



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG**, por una parte, y por la otra, el doctor **JUAN GUILLERMO CORTES BALEN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.204.385 de Soacha Cundinamarca, en su condición de Alcalde Municipal de Subachoque, cargo para el cual fue nombrado por Acta de posesión de la Notaría Única del Círculo del Municipio de Subachoque y de El Rosal de fecha 29 de diciembre de 2015, en nombre y representación de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, que para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDÍA**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** según lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: Establecer mecanismos de cooperación entre la **ALCALDÍA**, y la **UMNG**, que permitan brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Subachoque - Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA - Alcance del Objeto: Los apoyos en educación (15% de descuento en el valor de la matrícula), están dirigidos a los residentes del Municipio de Subachoque - Cundinamarca los cuales se otorgarán en los programas de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y/o a distancia ofertados en el Campus Nueva Granada - Cajicá de la **UMNG**.

Se entenderá beneficiario del presente Convenio, las personas designadas por la **ALCALDÍA** que han sido admitidos por la **UMNG**, para cursar los programas de pregrado y posgrado en la metodología presencial y/o a distancia, ofertados por la **UMNG**, en el Campus Nueva Granada - Cajicá; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de pregrado y posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA - Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección, permanencia y reglamento estudiantil de pregrado o posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.
2. Demostrar semestralmente mediante documento de identidad y certificación de arraigo, expedido por la **ALCALDÍA**, o quien haga sus veces, que el aspirante es residente del municipio de Subachoque – Cundinamarca y que cumple con residencia en el municipio por un tiempo no menor a **cinco (5) años**.

Parágrafo primero: El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

CLAUSULA CUARTA - Obligaciones de la ALCALDÍA:

1. La Secretaría de Desarrollo Social de Subachoque - Cundinamarca o quien haga sus veces, se compromete a presentar por escrito a la Dirección Académica del Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la descripción técnica del convenio.
2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación son residentes de la región y que cumplen con residencia en el Municipio de Subachoque por un tiempo no menor a cinco (5) años.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación y sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico relacionado en las especificaciones técnicas del convenio.
5. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento.

CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios del presente Convenio Específico.
2. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de pregrado o posgrado en la modalidad que corresponda.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del Convenio Específico.
4. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada de la **UMNG**, entregará al final de cada periodo académico, a la **ALCALDÍA**, un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos. *OA*



5. Participar y apoyar a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Subachoque, o quien haga sus veces, en todas las reuniones que este convoque, relacionadas con la ejecución del Convenio.

6. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada de la UMNG actuará como Supervisor del presente Convenio, y solicitará cada semestre a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de mantener un promedio no inferior a 3.5, para obtener la renovación del beneficio (descuento del 15%).

7. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada de la UMNG, remitirá semestralmente a la División Financiera de la UMNG, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Convenio y que continuarán con el beneficio (descuento del 15% del valor total de la matrícula de programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial o a distancia ofrecidos en el Campus Nueva Granada de la UMNG).

8. La División Financiera previa verificación del listado de estudiantes remitido semestralmente por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada de la UMNG, y recepción de los certificados de residencia, entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que son residentes del Municipio de Subachoque, que cumplen con residencia en el Municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años, emitirá los recibos de pago con el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula en los programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia, ofertados en el Campus Nueva Granada de la UMNG.

CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones de los Estudiantes beneficiarios: Los Estudiantes beneficiados con el incentivo se comprometen a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
2. Cumplir con los reglamentos de pregrado o posgrado de la UMNG, según corresponda.
3. Obtener un promedio del período académico (PPA), igual o superior a tres punto cinco (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
4. No haber sido sancionado disciplinariamente y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la UMNG, según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la UMNG, el certificado expedido por la ALCALDÍA, que demuestra que son residentes del Municipio de Subachoque - Cundinamarca y que cumplen con residencia en el Municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Causales de pérdida del descuento para los estudiantes beneficiados: Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas.

2. Tener un Promedio del Periodo Académico Cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
3. El incumpliendo de los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico.
4. El incumplimiento de las normas institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la UMNG, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA - Condiciones de renovación: Para dar continuidad al beneficio, la Secretaria de Desarrollo Social de Subchoque o quien haga sus veces solicitará a la Rectoría, al finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes nuevos y antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la UMNG.

CLÁUSULA NOVENA - Exclusión: Ninguno de los incentivos de que trata el presente Convenio Específico, se hace extensivo a los valores de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado. Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la ALCALDÍA.

El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio Específico, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos se deben cumplir en cada periodo académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio Específico; ni de los demás que la UMNG tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata el presente Convenio Específico y lo perdiera por reprobación una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA - Reserva de la información: Las partes que intervienen en la ejecución del presente Convenio Específico, se comprometen a guardar debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes por solicitud expresa con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, o darse por terminado de acuerdo con la Cláusula Décima del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Terminación: Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario a la fecha de la terminación del mismo; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO:**

En caso de terminación, las partes acordarán por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Participación: La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Supervisión del Convenio: la UMNG y la ALCALDÍA o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Exclusión de Relación Laboral: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la ALCALDÍA y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la ALCALDÍA y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Propiedad de los Resultados: Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias.



SEGURIDAD &
COMPROMISO SOCIAL
CON SUBACHOQUE
2018-2019

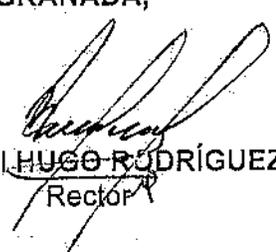
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UMNG y de la ALCALDÍA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Cajicá.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 01 DIC 2018

Por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,


Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE,


JUAN GUILLERMO CORTES BALLEEN
Alcalde Municipal de Subachoque

Los siguientes funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: William A. Casas Gómez, Profesional Especializado Dirección Académica Campus Nueva Granada UMNG
Revisado por: Ing. Yanneth Méndez Martín, Directora Académica Campus Nueva Granada UMNG
Brigadier General Héctor Eduardo Peña P., Vicerrector Campus Nueva Granada UMNG
Vº Bº: Dr. José William Castro Salgado, Jefe Oficina Asesora Dirección de Planeación Estratégica e Inteligencia Competitiva UMNG
Dra. Olga Lucía Illera Correal, Vicerrectora Académica UMNG
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG 01